

Lanús, 14 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0403.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; los DECKNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECKNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; los Decretos Municipales Nros. 2.724/16, 3.872/17, 0459/18, 1.617/18, 2.136/18, 2.967/18, 3.487/18, 4.767/18, 3.106/19; el Expediente N° S-4060-3348/16; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.724/16 se adjudicó la obra “POLO EDUCATIVO VILLA JARDÍN - NAVE OSORIO”, sita en el ex Predio de Fabricaciones Militares sobre calle Osorio, del Partido de Lanús, a la Empresa DAFRE S.A., por un monto de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE, CON VEINTE CENTAVOS (\$51.865.629,20) con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días corridos, tramitada por Expediente N° S-4060-3348/16;

Que, por Decreto N° 3.872/17 se autorizó una ampliación del plazo de ejecución en ochenta (80) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, por Decreto N° 0459/18 se autorizó una nueva ampliación del plazo de ejecución en cuarenta y cinco (45) días corridos, por razones de lluvia y los retrasos que ocasionaron suspensión de las tareas de construcción de obra y ejecución de movimientos de suelo;

Que, por Decreto N° 1.617/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución en sesenta (60) días corridos, en virtud de la demora en la entrega de hormigón elaborado, por falta de piedra partida en el mercado, que produjo un retraso en el resto de las tareas y por razones climáticas y sus consecuencias;

Que, por Decreto N° 2.136/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución en setenta y siete (77) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, por Decreto N° 2.967/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución en treinta (30) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, por Decreto N° 3.487/18 se convalidó una nueva ampliación del plazo de ejecución de la obra en sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, por Decreto N° 4.767/18 se convalidó la creación de nuevos ítems y la ampliación en ciento cinco (105) días corridos del plazo de ejecución de la obra;

Que, por Decreto N° 3.106/19 se convalidó la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 05 de agosto del año 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el artículo 45° del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la Aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra “POLO EDUCATIVO VILLA JARDÍN - NAVE OSORIO”, sita en el ex Predio de Fabricaciones Militares sobre calle Osorio, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires ejecutada por la empresa DAFRE S.A., labrada con fecha 27 de julio del año 2020 e incorporada en el Expediente N° S-4060-3348/16.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la empresa; con la intervención de la Dirección de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada al



Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS
GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.02.15 12:32:31 -03'00'



COUTADO Jose
Antonio

Firmado digitalmente por
COUTADO Jose Antonio
Fecha: 2022.02.15 14:26:31 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.02.16 13:28:23
-03'00'

